

HISTORIA DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
1	Versión inicial del documento.	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento	Comité de Ética	Comité de Ética	Octubre 2020.
2	Actualización circular 100-000016 de SuperSociedades	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento	Comité de Ética	Junta Directiva	Marzo 2021
3	Cambios Organizacionales	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento	Comité de Ética	Comité de Ética	Julio 2021
4	Aprobación Junta Directiva	Analista de Cumplimiento	Gerente de Gestión de Riesgos y Cumplimiento	Junta Directiva	19-11-2021
5	Separación de las políticas LAFT y de prevención de corrupción y soborno	Coordinador de Riesgos y Cumplimiento	Gerente de Riesgos y Cumplimiento	Junta Directiva	28-02-2024

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	2
4. RESPONSABILIDADES	3
5. LINEAMIENTOS	4
6. ANEXOS	6

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales y los procedimientos para la prevención, detección y reporte de actos de corrupción, soborno y soborno transnacional, en especial de aquellos que se realizan de o hacia funcionarios públicos, regulando así aquellos eventos que puedan ser percibidos por los grupos de interés como una empresa no ética, y otros comportamientos que violen la legislación aplicable en la materia y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) implementado por Primax Colombia S.A.

2. ALCANCE

En Primax Colombia S.A. (en adelante "la Compañía" o "Primax Colombia") los actos de corrupción, soborno, y soborno transnacional no son tolerados, dado que no existen justificaciones o razones válidas que permitan aceptar conductas en las que los colaboradores (sin importar el cargo que ocupen o el tiempo que hayan estado desempeñando sus actividades) proveedores, clientes actuales o potenciales o accionistas, cometan, participen, contribuyan y/o tengan conocimiento y no informen y/o denuncien actos como los mencionados, puesto que la Compañía establece una guía que orienta a que sus decisiones y actuaciones se enmarquen dentro de los más altos estándares de ética e integridad,

Esta política aplica a todos los colaboradores (independientemente del tipo de contrato que determine su relación), miembros de la junta directiva, proveedores, clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- a. **Aprovechamiento del Cargo:** Abusa de la posición, funciones o de los medios otorgados por la Compañía para obtener un beneficio o una ventaja personal o para un tercero.
- b. **Atenciones:** Cortesías otorgadas a terceros para su disfrute personal con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Éstas incluyen, mas no se limitan a, eventos, comidas, reuniones de negocios, entrenamientos, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión - o un tercero designado por este - está presente.
- c. **Corrupción:** Es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (dinero o cualquier objeto de valor) a un tercero, especialmente si se trata de un funcionario público, un partido político, un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida. Considera también el abuso de posiciones de poder o de confianza para el beneficio particular, en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones
 - i) **Corrupción de funcionarios públicos:** Ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, a un funcionario público, un donativo, promesa, ventaja o beneficio, para sí o para terceros, con la finalidad de que realice u omita actos, que impliquen el cumplimiento o incumplimiento de su función, o que influya en otros funcionarios públicos o actos administrativo o de decisión pública a fin de obtener una ventaja para la Compañía.
 - ii) **Corrupción privada:** Prometer, ofrecer o conceder a un representante de una persona jurídica una ventaja o beneficio indebido, para sí o para un tercero, como contraprestación por realizar u omitir un acto para ser favorecido, quien hace la promesa o un tercero, en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, SOBORNO Y SOBORNO TRANSNACIONAL

- relaciones comerciales. También incurre en esta práctica quien acepta, recibe o solicita dicha ventaja o beneficio indebido.
- d. **Funcionario público:** El término funcionario público u oficial (“Funcionario Público”) significa e incluye:
 - (i) Cualquier funcionario, empleado o servidor de toda dependencia del Estado de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, u otros, de los niveles estatal, local o seccional;
 - (ii) Cualquier funcionario o empleado de una empresa industrial, de servicios o comercial controlada por el Estado;
 - (iii) Cualquier representante de un partido político;
 - (iv) Cualquier candidato para ocupar un cargo público o político; o
 - (v) Cualquier funcionario o empleado de una organización multilateral (p. ej., Organización de Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros).
 - e. **Pagos de facilitación:** pequeños pagos, no oficiales e impropios que se hacen, a un funcionario público para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.
 - f. **Soborno:** Es el acto en el cual una persona natural o jurídica da, ofrece o promete cualquier dinero, bien, servicio u otro valor con la intención de obtener una ventaja indebida a un funcionario público (como resultado de un acto de Corrupción de funcionarios públicos) o a un privado (como resultado de un acto de Corrupción privada).
 - g. **Soborno Transnacional:** Dar, prometer u ofrecer a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
 - h. **Terceros:** Personas naturales o jurídicas contrapartes de la compañía o potenciales contrapartes, esto es, administradores, asociados, empleados, contratistas, proveedores, clientes, así como demás terceros con quien la Compañía desarrolla o llegare a desarrollar actividades de carácter comercial, administrativo, laboral o societaria.

4. RESPONSABILIDADES

- a. El Oficial de Cumplimiento es responsable de supervisar y velar por el cumplimiento de la Política.
- b. La Gerencia General/Representante legal de la compañía, en cumplimiento con los requisitos definidos en la legislación vigente, es responsable de promover una cultura de prevención y cero tolerancia respecto a actos de corrupción, soborno, soborno transnacional, que refleje en todo momento un comportamiento ético a todo nivel, así como de comunicar la importancia de prevenir actos irregulares y actos de corrupción, soborno, soborno transnacional, y en general contrarios a los principios éticos de la compañía, y disponer la implementación de mecanismos para detectar y prevenir ese tipo de actos y poner a disposición de los responsables los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente política.
- c. El Oficial de Cumplimiento de la Compañía es responsable de la implementación efectiva y del cumplimiento de la Política y del Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como de la normatividad vigente y aplicable en materia de corrupción y soborno.
- d. Los colaboradores, miembros de la junta directiva, proveedores, clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía son responsables de cumplir con esta Política, con los requerimientos definidos en la legislación vigente en materia de corrupción y soborno, así como también de

orientar su conducta a los principios éticos de la compañía informar y denunciar situaciones que puedan ser percibidas como contrarias a la normatividad, o a las políticas de la compañía en materia Anticorrupción y Antisoborno, irregulares o inapropiadas

Así mismo la compañía, en virtud de las denuncias e investigaciones respectivas asegura que no exista ninguna represalia por comunicar de buena fe, hechos que pudieran constituir un incumplimiento a esta política.

- Los colaboradores podrán hacerlo a través de la Línea Ética, canal administrado por un tercero independiente y/o el Oficial de Cumplimiento.
- Los clientes y proveedores podrán hacerlo a través de la Línea Ética.
- Los accionistas podrán recurrir a la Línea Ética o al Comité de Riesgos.

5. LINEAMIENTOS

La Compañía prohíbe todo acto de corrupción, o cualquier acto que pueda generar la apariencia de tener la intención de retener u obtener negocios o ventajas indebidas. Ningún fin justifica un comportamiento que represente un incumplimiento de los lineamientos del Código de Ética de la Compañía, o señalados en la presente política, por tanto:

- a. La Compañía cuenta con un Código de Ética vigente y aprobado por el Comité de Riesgos, de aplicación obligatoria a todos sus colaboradores, directivos, proveedores clientes, socios comerciales, contratistas y otras empresas colaboradoras quienes son informados de su exigibilidad.
- b. La Compañía establece medidas para evaluar su exposición a riesgos de corrupción, soborno, y soborno transnacional, a partir de procesos de valoración de riesgos que permitan establecer controles específicos para gestionar adecuadamente estos riesgos.
- c. La Compañía desarrolla entrenamientos en las políticas y procesos que fortalecen la cultura ética frente a la prevención y gestión de los riesgos de corrupción, soborno y soborno transnacional.
- d. La Compañía ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de los reportes que reciben por medio de la Línea Ética, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o represalia posterior frente al denunciante, en los términos señalados en el código de ética y el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- e. No está permitido inducir a un funcionario público, ya sea local o extranjero para cometer actos ilegales o no éticos, así como ayudarlo o permitir que viole las normas.
- f. Ningún colaborador, miembros de junta directiva, proveedor, cliente o accionista de la Compañía o tercero que actúe en su representación debe ofrecer, prometer o dar cualquier objeto de valor, favor u otra ventaja con el fin de obtener, retener o asegurar algún negocio, beneficio personal o para la Compañía. Dichos objetos de valor, favores u otras ventajas incluyen, pero no se limitan a:
 - i. Favores (por ejemplo: contratación de personal).
 - ii. Obsequios y Atenciones (cuyo valor o intención represente un incumplimiento de la Política de Obsequios y Atenciones).
 - iii. Compra de bienes y servicios.
 - iv. Descuentos en productos.
 - v. Asumir o condonar deudas.
 - vi. Donaciones y/o auspicios
 - vii. Entre otros.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, SOBORNO Y SOBORNO TRANSNACIONAL

- g. La relación de la Compañía con sus clientes y proveedores se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia. El comportamiento ético y responsable es uno de nuestros pilares de actuación. De este modo:
- i. Ningún cliente o proveedor deberá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de la Compañía, directa o indirectamente, obsequios, atenciones u otras ventajas, como las indicadas en el ítem precedente, con el objetivo de obtener algún trato favorable.
 - ii. Los clientes y proveedores de la Compañía no deberán ofrecer o conceder a un colaborador o miembro de la Junta Directiva de Primax Colombia, ni el colaborador o miembro de la Junta Directiva de la Compañía los deberá recibir, ningún tipo de beneficio con el objetivo de ser favorecidos en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios comerciales.
 - iii. Del mismo modo, ningún colaborador o miembro de la Junta Directiva de la Compañía deberá ofrecer a un cliente o proveedor actual o potencial de Primax Colombia ningún beneficio con el objetivo de lograr un acuerdo comercial.
- h. La Compañía refleja fielmente y de forma adecuada todas sus actuaciones, operaciones y transacciones en los libros y registros, por lo cual prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos (p.e. esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios). Lo anterior promueve la formación interna en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
- i. Todos los colaboradores, miembros de la junta directiva, proveedores y clientes de la Compañía son responsables de cumplir las disposiciones internas respecto a la prevención de corrupción y soborno, así como la legislación vigente sobre el tema y comprometiéndose al cumplimiento de la presente política.
- j. Los colaboradores que incumplan las disposiciones de la presente política quedarán sujetos a las medidas disciplinarias que correspondan, incluso en su caso la terminación del contrato, sin perjuicio de cualquier otra actuación que implique poner en conocimiento de las autoridades competentes lo que corresponda. De igual manera, cuando se considere oportuno la Compañía se reserva el derecho a la terminación inmediata de la relación comercial o contractual que se tiene con terceros, en el evento de que incurran en un incumplimiento a lo señalado en la presente política, sin que haya por motivo de ello lugar al pago de una indemnización por la terminación de la relación comercial.

6. ANEXOS

Anexo I: Señales de Alerta

Existen señales de alerta que pueden ser identificadas en diferentes actividades de negocio (p.e. contrataciones, adquisiciones, entrega o aceptación de obsequios y atenciones, entre otras). En complemento a las situaciones definidas en el manual del SAGRLAFT, a continuación, se listan algunas señales de alerta (los cuales no limitan la existencia de otras adicionales) que los terceros deben tener en cuenta en el desarrollo de sus actividades y de identificar alguna, reportarla inmediatamente:

- El colaborador, cliente o proveedor actual o potencial fue recomendado por un Funcionario Público o una persona expuesta políticamente (PEP), especialmente si existe un vínculo familiar o de afinidad.
- Existen acusaciones de que el colaborador, cliente o proveedor actual o potencial ha participado en actos de corrupción o de otra naturaleza ilegal o falta ética.
- El cliente o proveedor actual o potencial tiene un negocio que parece estar inadecuadamente equipado, presenta poca experiencia, o planea un uso extensivo de subcontratistas para el proyecto.
- El cliente o proveedor actual o potencial presenta resistencia a revelar la identidad de sus accionistas y/o socios o requiere que la identidad de éstos no sea revelada.
- El proveedor actual o potencial requiere el pago de una comisión o de una porción significativa de los honorarios o ingresos antes o inmediatamente después de ganar el contrato.
- El cliente o proveedor actual o potencial solicita términos contractuales inusuales
- Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o empresa. diferente a la contratada, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o empresa prestan los servicios.
- La negativa del cliente o proveedor actual o potencial a adherirse a los lineamientos del Código de Ética y la presente política o a certificar que no tomará ninguna acción que pueda causar que la Compañía viole leyes anticorrupción vigentes y aplicables a la empresa.
- Promesa o intento de entrega o entrega efectiva de un obsequio costoso o entretenimiento excesivo previo a un proceso de licitación o a la asignación de un contrato.
- Situaciones en las que se requiera revelar información confidencial de la Compañía a terceros, sin contar con la debida autorización.